

Juzgado de Primera Instancia N° 15 de Alicante/Alacant

Calle LOS DOSCIENTOS, 8 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfno.: 965937690, Fax: 965866011, Correo electrónico: alpi15_ali@gva.es

N.I.G: 0301442120220005475

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 348/2022. Negociado: 8

Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª. HOIST FINANCE SPAIN SL

Abogado/a: D. LUNA RUEDA RETAMAR

Procurador/a: D. ALICIA VELASCO MAS

Demandado D. JUAN ARACIL MARIÑO y MONICA MORESI NADAL

Abogado/a: D. MOISES CABEZA REQUENA

Procurador/a: D. MARIA JESUS CARO RODRIGUEZ

EDICTO

Dª. CLARA CURIEL ENRIQUE, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de **EJECUCION HIPOTECARIA - 348/22**, seguidos a instancia de HOIST FINANCE SPAIN, SL, representado por la Procuradora Sra. ALICIA VELASCO MAS, contra JUAN ARACIL MARIÑO y MÓNICA MORESI NADAL, sobre reclamación de cantidad se saca a pública subasta la siguiente finca:

Finca 8266, con referencia catastral 9703801YH1590D0026XS, sita en la calle Moncada, nº. 7, es. 1, 2º, izda., de Alicante (03014).

Primera.- La subasta se llevará a cabo, en todo caso de forma electrónica en el Portal de Subastas

Segunda.- : La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 37.046,39 €, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Tercera.- La información registral sobre el inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

Cuarta.- No consta en el proceso si el inmueble que se

subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la parte ejecutada.

Quinta.- Cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que, para la publicidad de la subasta, hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el Boletín Oficial del Estado, se hubieran generado al ejecutante.

Sexta.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudica a su favor.

Séptima.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º) Identificarse de forma suficiente.
- 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3º) Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.
- 4º) Disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado en el Censo de Obligados Tributarios.
- 5º) Estar dado de alta como usuario en el Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Oficial del Estado (AEBOE).
- 6º) Ser titular de, al menos, una cuenta abierta en alguna de las entidades de crédito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Agencia Tributaria.

Octava.- La publicación de este edicto en el portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia, y/o en el Boletín Oficial de la Provincia, sirve de notificación en forma a los demandados caso de estar en ignorado paradero.

Novena.- En la subasta se deberán guardar, además las prevenciones establecidas en los artículos 670 y siguientes de la L.E.C. y demás concordantes de aplicación.

En Alicante/Alacant, a 5 de diciembre de 2025.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.